



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión extraordinaria NO.005/2025, Celebrada el día 20 del Mes de a Junio del año 2025.

1- Siendo las 5:30 P/M. el consejo de vocales, presidido por el presidente **Alex brayan Vargas** Se reunieron en Salón de Sesiones, los Señores vocales, para Celebrar sesión extraordinaria Estuvieron Presentes:

- 2- **Santa Martínez Hiraldo de Lehr**
- 3- **Alex Brayan Vargas**
- 4- **Edwin Vásquez Irrisaris**

1- **LUIS A. CANELA UREÑA**

EL presidente del Concejo de vocales **Alex Brayan Vargas**, declaro abierta la sesión luego de pase de lista y comprobado el quórum reglamentario, expresan que convocó a esta Sesión para conocer los siguientes puntos en agenda:

- A) Aprobación de regocijo cristiano anual el último sábado de junio por el **PASTOR PEÑA**,
- B) Aprobación la adquisición de un vehículo tipo motor de tres (3) ruedas, destinado a labores institucionales.
- C) Aprobación la asignación de un terreno destinado a la construcción del centro educativo "colegio liberta

Leídos los puntos en agenda el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas**, procedió a someter al debate y probación de manera individual cada propuesta, la regidora presidente y los colegas regidores que estén de acuerdo con las propuestas realizadas que esbocen u opinión y voten de conformidad con su criterio.

- A) Con relación a la Aprobación de regocijo cristiano anual el último sábado de junio por el **PASTOR PEÑA**, esta fue aprobada de manera unánime.
- B) Con relación a la Aprobación de la adquisición de un vehículo tipo motor de tres (3) ruedas, destinado a labores institucionales, esta fue aprobada de manera unánime.
- C) Con relación a la Aprobación de la asignación de un terreno destinado a la construcción del centro educativo "colegio liberta, esta fue aprobada de manera unánime.
- D) Con relación al punto libre los presentes opinaron y estuvieron de acuerdo con la decisión de la sala.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201, de la constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: **El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios así como las y los directores de distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos.** y que el Art. 60 de la Ley 176/07 al referirse a las competencias de los alcaldes establece que es de su competencia: **Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución establece que el Estado debe promover la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales, favoreciendo su desarrollo institucional y su capacidad de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 faculta a los órganos colegiados municipales para emitir resoluciones que respondan a las necesidades locales y al desarrollo del municipio o distrito municipal.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por el Pastor Peña para institucionalizar una actividad religiosa el último sábado del mes de junio de cada año, se corresponde con una práctica comunitaria consolidada que fomenta valores espirituales, unión familiar y participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Junta Distrital atender las necesidades logísticas y operativas mediante la adquisición de medios de transporte adecuados, como el motor Super Gato, lo cual mejorará el servicio a la comunidad y fortalecerá la ejecución de trabajos en zonas urbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que la cotización presentada por la empresa Comercial J À DURAN, SRL, registrada con el número 3300000626 y fechada el 18 de junio de 2025, contempla la compra de una motocarreta y placa por un total de RD\$260,000.00, incluyendo impuestos, ajustándose a los requerimientos institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Colegio Libertad ha solicitado apoyo para ampliar su infraestructura educativa mediante la construcción de dos aulas escolares, obra que será desarrollada en un terreno propiedad de la Junta Distrital cedido en uso por tres (3) años, renovables.

CONSIDERANDO: Que esta colaboración educativa promueve el acceso a una educación digna, reduce el hacinamiento escolar y apoya la formación de niños y jóvenes del distrito, siendo una inversión de impacto social directo.

CONSIDERANDO: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo en los gobiernos locales. Mediante la presente ley se instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los ayuntamientos.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Que la ley Qué dice la ley 170/07 que regula el presupuesto participativo.

Visto: La Solicitud del director de esta Junta Distrital.

Visto : La Solicitud del **PASTOR PEÑA** de fecha 30/4/2025.

Visto: La Solicitud de un terreno para el funcionamiento del colegio liberta

Visto : La cotización presentada por la empresa Comercial **J À DURAN, SRL**, registrada con el número 3300000626 y fechada el 18 de junio de 2025, contempla la compra de una moto carreta y placa por un total de RD\$260,000.00.

RESUELVE

Primero: Aprobar la solicitud del Pastor Peña, declarando el último sábado del mes de junio de cada año como día oficial de regocijo religioso comunitario, permitiendo la realización de actividades cristianas institucionales que fomenten la espiritualidad, la convivencia pacífica y la integración vecinal.

